



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., treinta y uno de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: 1100140030522020010900

SE RECHAZA la anterior demanda verbal de MIRIAM LUZ CESPEDES contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIRO CASTILLO AVELLANEDA y otros, por cuanto, la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de fecha 2 de marzo de 2020, lo que impide que se pueda admitir.

En efecto, la parte actora omitió dar cumplimiento a los numerales 3° y 4° del aludido proveído, pues no allegó documento idóneo que dé cuenta del fallecimiento del señor JAIRO CASTILLO AVELLANEDA, como tampoco de las personas que señaló como sus herederos determinados.

Respecto de esta última omisión, vale la pena precisar que las consecuciones de dichos documentos se encuentran en cabeza de la parte actora, lo que en este caso bien pudo haber obtenido dado que conoce el inicio del proceso de sucesión del citado, tramite en el que sin duda alguna deben reposar dichos documentos, por lo que lo adosado con la subsanación, no suple el requerimiento efectuado por el despacho en el proveído inadmisorio.

Devuélvase los documentos y anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2708e536d10248fb8dace86348a705d184bd2b4ea2947447e4b48a5db8082676

Documento generado en 31/07/2020 02:55:04 p.m.